

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1383/2014
La Paz, 29 de mayo de 2014

VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y la nota DAF – UAD 0993/2014 de fecha 28 de mayo de 2014, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprueba el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF-UAD 0051/2014 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno ANH-DCD-ANPE-S-P-No. 023/2014 – 2C “SERVICIO DE VERIFICACION DE CALIDAD DE HIDROCARBUROS – SEGUNDA CONVOCATORIA”, con número de CUCE: 14-0207-04-460236-2-1.

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante nota DCD 1004/2014 CAR de fecha 07 de mayo de 2014, solicita certificación presupuestaria e inicio de proceso de contratación, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud de contratación DCD 0314/2014, Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial.

Que, emitida la Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0315/2014 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la RPA, dando cumplimiento al artículo 34; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) autorizó el inicio del proceso y aprobó el DBC correspondiente.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), el día 14 de mayo de 2014 (número de confirmación 1402016), en la Mesa de Partes y página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la Convocatoria fue publicada el día domingo 18 de mayo de 2014 en los periódicos de circulación nacional La Razón y Cambio.

Que, mediante Memorando N° DAF – UAD 0397/2014 de 22 de mayo de 2014, la RPA designa a la Comisión de Calificación para el citado proceso de contratación.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, hasta horas 10:00 del día 27 de mayo de 2014, según el libro de registro correspondiente, se recibió Una (1) propuesta de acuerdo al siguiente detalle:

No.	PROONENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN
1	SGS BOLIVIA S.A..	27/05/2014	09:25

Que, el día 27 de mayo de 2014 a horas 10:30, la Comisión de Calificación del mencionado proceso dio inicio al acto público de apertura de propuestas correspondiente, de acuerdo con el Acta de Apertura de Propuestas, que es parte del proceso de contratación.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación DAFUAD 0051/2014 de fecha 28 de mayo de 2014, elaborado por la Comisión de Calificación, en el marco de la normativa y el DBC, realizó la Evaluación Preliminar, de la propuesta, procediendo con la evaluación de los documentos solicitados en el sub numeral 10.1, numeral 10, Parte I del DBC, señalando:

“El proponente se identifica en el Formulario A-2b “Identificación del Proponente” como una empresa extranjera, sin embargo se evidencia que es una Sociedad Anónima y se encuentra legalmente constituida en nuestro país con el número de matrícula de comercio No. 12773 de 15 de marzo de 1978, existiendo contradicción en su identificación como proponente, habiendo Incumplido el Inciso d) del Formulario A-1 “Presentación de Propuestas” que establece: (...) d) Declaro y garantizo haber examinado el DBC, así como los Formularios para la presentación de la propuesta, aceptando sin reservas todas las estipulaciones en dichos documentos y la adhesión al texto del Contrato u Orden de Servicio (...).”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1383/2014

La Paz, 29 de mayo de 2014

Por otra parte, presenta el formulario C-1 "Especificaciones Técnicas" de manera incompleta, ha eliminado los numerales 35 y 36 de dicho documento, por lo tanto de acuerdo al inciso c), subnumeral 6.2, numeral 6 del DBC, que establece: Se consideran errores no subsanables, siendo objeto de descalificación, los siguientes: (...) c) La falta de la propuesta técnica o parte de ella (...) y en cumplimiento a los incisos b) y c) subnumeral 5.2 numeral 5 Parte I del DBC que señala: Las causales de descalificación son: (...) b) Incumplimiento a la declaración jurada del Formulario de Presentación de Propuestas (Formulario A-1); c) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC (...), se desalifica su propuesta".

Que, la Comisión de Calificación de acuerdo al Informe de Evaluación y Recomendación, en su punto **7. Conclusiones**, señala que:

"1. El proponente SGS BOLIVIA S.A., quedó descalificado, debido a que existe contradicción en la identificación del proponente en el Formulario A-2b "Identificación del Proponente" y presenta de manera incompleta el formulario C-1 "Especificaciones Técnicas".

Que, la Comisión de Calificación de acuerdo al Informe de Evaluación y Recomendación, establece en sus **Recomendaciones**:

"1. Declarar Desierta el proceso de contratación ANH-DCD-ANPE-S-P No. 023/2014 2C "SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE HIDROCARBUROS – SEGUNDA CONVOCATORIA", en atención al inciso c), parágrafo I, artículo 27 del D.S. No. 0181 que señala: "Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC"

2. Aprobar el presente Informe, en atención al inciso d), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) d) Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)".

3. Solicitar la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta, en atención al inciso f), artículo 34 del D.S. N° 0181 que señala: "El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo - RPA (...) sus principales funciones son: (...) f) Adjudicar o Declarar Desierta (...) la contratación de bienes o servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00 (...)".

Que, mediante nota DAF – UAD 0993/2014 de fecha 28 de mayo de 2014, la RPA al haber aprobado el informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación DAF - UAD 0051/2014, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación citado.

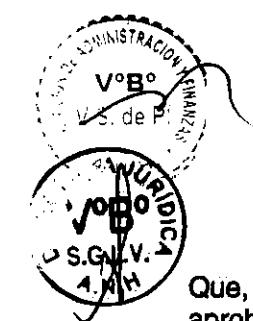
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, el Artículo 27 de las NB-SABS, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta, de acuerdo al inciso: c) "Cuando ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC".

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 34 inciso f), que la RPA podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa".

Que, el numeral 7 del mismo DBC, establece que la RPA declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1383/2014
La Paz, 29 de mayo de 2014

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013 de 17 de mayo de 2013, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1182/2013, de 17 de mayo de 2013, así como las facultades conferidas en el Artículo 34 inciso f) de las NB-SABS.

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar Deserto el proceso de contratación con código interno ANH-DCD-ANPE-S-P No. 023/2014 2C “SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD DE HIDROCARBUROS - SEGUNDA CONVOCATORIA”, con número de CUCE: 14-0207-04-460236-2-1., en atención al numeral 7 Parte I del DBC y al Art. 27, inciso c) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) aprobada por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, que señala: “(...) c) Ninguna propuesta hubiese cumplido con lo especificado en el DBC (...”).

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa y el Informe de Evaluación y Recomendación DAFUAD 0051/2014 de 28 de mayo de 2014, en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrate, notifíquese y archívese

Es conforme:



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Jenni A. Castro Flores
ABOGADA ADMINISTRATIVA - DJ
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

